

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

21 de junio de 2023

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	JESUS MARIA RAMIREZ SERNA
Demandada	COLFONDOS
Radicado	No. 05001-41-05-007-2022 00536- 00

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE LA REFERENCIA, no es posible emitir una DECISIÓN DE MÉRITO sin la comparecencia de:

1. LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES
2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – FIDUPREVISORA SA
3. COLPENSIONES
4. ALCALDÍA DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al respecto se tiene que el legislador en el artículo 64 del Código General del Proceso dispuso:

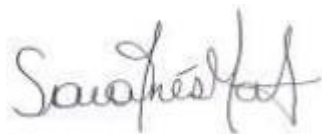
*“...ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, **el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio** o a petición de parte, **mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia**, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término....” (Cursiva fuera de texto).*

Con fundamento en lo previsto en tal disposición, esta judicatura DE MANERA OFICIOSA integra a la litis en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a:

1. LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES
2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – FIDUPREVISORA SA
3. COLPENSIONES
4. ALCALDÍA DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Así las cosas y teniendo en cuenta que la AUDIENCIA PROGRAMADA para el día 13 DE JUNIO DE 2023 no se LLEVÓ a cabo; SE REPROGRAMA DICHA AUDIENCIA para el día **MIÉRCOLES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 AM,;** fecha en la cual ya deberá reposar en el plenario la contestación DE LOS LITISCONSORTES NECESARIOS POR PASIVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 042 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **22 DE JUNIO DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023>


SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

De conformidad con lo ordenado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 114 del mismo código, modificado por el artículo 45 de la ley 712 de 2001; el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN notifica a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, de la demanda ordinaria laboral que en este Despacho se tramita bajo el radicado **0500 1-41-05-007-2022-00536-00**, en la cual es demandada esa Entidad y es demandante JESUS MARIA RAMIREZ SERNA CC 71.604.605.

Se hace entrega de este aviso, así como de copia del auto admisorio de la demanda y del traslado de la misma. Deberá darse respuesta a la demanda, en los términos que indica el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, es decir, que lo hará a más tardar **el día MIÉRCOLES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 AM.** Fecha y hora en las cuales se llevará a cabo la audiencia Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, y juzgamiento.

El Juzgado se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín, en la CARRERA 51 N° 44-53. EDIFICIO BOULEVARD BOLIVAR PISO 3, CORREO Electrónico: j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El presente aviso se envía a través de correo electrónico: notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Fecha de entrega del aviso:

QUIÉN

RECIBE:

Nombre

firma

C.C.

Cargo

EL NOTIFICADOR: ANA MARÍA FLÓREZ ALZATE (CITADORA)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

De conformidad con lo ordenado en el párrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 114 del mismo código, modificado por el artículo 45 de la ley 712 de 2001; el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN notifica a **LANACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - FIDUPREVISORA SA**, de la demanda ordinaria laboral que en este Despacho se tramita bajo el radicado **05001-41-05-007-2022-00536-00**, en la cual es demandada esa Entidad y es demandante JESUS MARIA RAMIREZ SERNA CC 71.604.605.

Se hace entrega de este aviso, así como de copia del auto admisorio de la demanda y del traslado de la misma. Deberá darse respuesta a la demanda, en los términos que indica el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, es decir, que lo hará a más tardar **el día MIÉRCOLES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 AM**. Fecha y hora en las cuales se llevará a cabo la audiencia Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, y juzgamiento.

El Juzgado se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín, en la CARRERA 51 N° 44-53. EDIFICIO BOULEVARD BOLIVAR PISO 3,
CORREO Electrónico:
j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El presente aviso se envía a través de correo electrónico:
notjudicial@fiduprevisora.com.co

Fecha de entrega del aviso:

QUIÉN	RECIBE:
_____	_____
Nombre	firma C.C. Cargo

EL NOTIFICADOR: ANA MARÍA FLÓREZ ALZATE (CITADORA)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

De conformidad con lo ordenado en el párrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 114 del mismo código, modificado por el artículo 45 de la ley 712 de 2001; el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN notifica a **COLPENSIONES**, de la demanda ordinaria laboral que en este Despacho se tramita bajo el radicado **05001-41-05-007-2022-00536-00**, en la cual es demandada esa Entidad y es demandante JESUS MARIA RAMIREZ SERNA CC 71.604.605.

Se hace entrega de este aviso, así como de copia del auto admisorio de la demanda y del traslado de la misma. Deberá darse respuesta a la demanda, en los términos que indica el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, es decir, que lo hará a más tardar **el día MIÉRCOLES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 AM.** Fecha y hora en las cuales se llevará a cabo la audiencia Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, y juzgamiento.

El Juzgado se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín, en la CARRERA 51 N° 44-53. EDIFICIO BOULEVARD BOLIVAR PISO 3,
CORREO Electrónico:
i07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El presente aviso se envía a través de correo electrónico:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Fecha de entrega del aviso:

QUIÉN RECIBE:

Nombre firma C.C. Cargo

EL NOTIFICADOR: ANA MARÍA FLÓREZ ALZATE (CITADORA)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

De conformidad con lo ordenado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 114 del mismo código, modificado por el artículo 45 de la ley 712 de 2001; el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN notifica a **LA ALCADÍA DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, de la demanda ordinaria laboral que en este Despacho se tramita bajo el radicado **050 01 - 41 - 05 - 007 - 202 2 - 0053 6 - 00**, en la cual es demandada esa Entidad y es demandante JESUS MARIA RAMIREZ SERNA CC 71.604.605.

Se hace entrega de este aviso, así como de copia del auto admisorio de la demanda y del traslado de la misma. Deberá darse respuesta a la demanda, en los términos que indica el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, es decir, que lo hará a más tardar **el día MIÉRCOLES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 AM.** Fecha y hora en las cuales se llevará a cabo la audiencia Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, y juzgamiento.

El Juzgado se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín, en la CARRERA 51 N° 44-53. EDIFICIO BOULEVARD BOLIVAR PISO 3,
CORREO Electrónico:
j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El presente aviso se envía a través de correo electrónico:
notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

Fecha de entrega del aviso:

QUIÉN RECIBE:

Nombre firma C.C. Cargo

EL NOTIFICADOR: ANA MARÍA FLÓREZ ALZATE (CITADORA)